

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**ACTORA:** CIUDADANA DEYSI CRISTINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE.-----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE LICENCIADO BENIGNO MARTÍNEZ CANUL Y TESORERA CIUDADANA ELIZABETH HERNÁNDEZ ASCENCIO, AMBOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/8/2020**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía**, promovido por la **Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández**, Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, en contra de la "Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género". La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha once de septiembre de dos mil veinte.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con veinte minutos** del día de hoy **once de septiembre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, de acuerdo a lo que establece el artículo 631 de la citada Ley de Instituciones, **notifico a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **once de septiembre de dos mil veinte**, constante de nueve hojas en pantalla, a través de **estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/8/2020.

**ACTORA:** CIUDADANA DEYSI CRISTINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE LICENCIADO BENIGNO MARTÍNEZ CANUL, Y TESORERA CIUDADANA ELIZABETH HERNÁNDEZ ASCENCIO, AMBOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.

Con esta fecha once de septiembre de dos mil veinte, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos y con los oficios identificados con las claves alfanuméricas 107/2020 y HJMAM/0473/2020, y documentación adjunta remitida por el Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche; documentos todos enviados al correo institucional con fechas nueve y diez de septiembre de la presente anualidad y recepcionada en la misma vía a través de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, los días diez y once de septiembre del año en curso. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. -----





VISTOS: -----

1. Con fecha tres de septiembre de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución del expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/8/2020, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, en su calidad de Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, quien aduce violencia política en razón de género en contra del Licenciado Benigno Martínez Canul, y de la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, en su calidad de Presidente y Tesorera de la misma Junta, respectivamente, y que en sus puntos resolutiveos se: -----

**“RESUELVE:**

**PRIMERO:** Resultan fundados los agravios hechos valer por la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, por lo expuesto en los considerandos QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de la presente resolución. -----

**SEGUNDO:** Se ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, y a todos los integrantes de esa Junta Municipal, abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar el ejercicio del cargo de la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, como Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche; por lo cual deberá dar cumplimiento a las medidas dictadas en la presente sentencia. -----

**TERCERO:** Se ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, proporcionar el apoyo ya sea de oficina, mobiliario o el recurso humano que permita realizar las labores de la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, como Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche. -----

**CUARTO:** Se ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y





Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, que en el del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, provea todo lo necesario para restituir la cantidad de \$1,993.61 (SON: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) de manera retroactiva, a la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche. - - - - -

**QUINTO:** Se ordena a la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, que, a la brevedad, elabore y apruebe los lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género al interior de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche.

**SEXTO:** Se vinculan a la Fiscalía General del Estado de Campeche, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, quienes deberán informar a este tribunal electoral local respecto del cumplimiento dado a la presente sentencia. - - - - -

**SÉPTIMO:** Dese vista de lo resuelto en la presente sentencia al Municipio de Carmen, Campeche, para que provea conforme a sus atribuciones y facultades, por ser la Junta Municipal de Mamantel, un órgano auxiliar de ese municipio. - - - - -

**OCTAVO:** Se ordena notificar el contenido de la presente sentencia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos que correspondan con respecto al Registro Nacional de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. - - - - -

**NOVENO:** Publíquese la presente sentencia en el "Catálogo de Sujetos Sancionados" de la página de Internet del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

**DÉCIMO:** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. - - - - -

Notifíquese electrónicamente a la promovente, por oficio a las autoridades responsables, a la Fiscalía General del Estado de Campeche, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la Secretaría de Seguridad Pública, al Ayuntamiento de Carmen, Campeche, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con





copias certificadas de la presente resolución y a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la y los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, y Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la Presidencia y Ponencia del primero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste."-----

2. Que la Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones electrónicas a través de sus respectivos correos electrónicos el pasado cuatro del mes y año en curso a la promovente, y por oficio a las autoridades responsables, quedando desde ese entonces debidamente notificados.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el plazo va del día siete de septiembre y concluyó el día diez de septiembre ambos de la presente anualidad, siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción del correo oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx), de este órgano jurisdiccional electoral local (implementado para tal fin de acuerdo a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica) no se registró alguna promoción relativa a medios de impugnación en el plazo mencionado; consecuentemente el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; - - -





ACUERDA:

**PRIMERO:** Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 170, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se declara firme la resolución** emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, con fecha tres de septiembre de dos mil veinte, relativa al expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/8/2020, detallado líneas arriba.-----

**SEGUNDO:** Asimismo en términos de lo dispuesto en los artículos 3, apartados 3 y 5, 4 apartado B, fracción III y IV, 7, 10 apartado 1 y transitorio Primero de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, notifíquese al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en Campeche, para los efectos y trámites que correspondan a la integración del citado Registro Nacional, toda vez que la presente sentencia ha quedado firme.-----

**TERCERO: Acumulación.** Se tiene por presentado al Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, mediante el cual remite primeramente la siguiente documentación: -----

1. Oficio con la clave numérica 107/2020, suscrito por el Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche. Consta de 1 hoja en formato PDF. -----
2. Reglamento Interior de la Junta Municipal de Mamantel. Consta de 3 hojas en formato PDF. -----

En consecuencia, acumúlese a los autos lo anterior para que obre como corresponda. -----





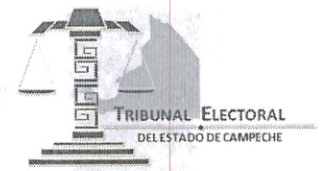
Y toda vez que la documentación enviada por la autoridad responsable fue el Reglamento Interior de la Junta Municipal de Mamantel, y no los lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género al interior de la Junta Municipal de Mamantel ordenado en punto resolutivo QUINTO de la sentencia<sup>1</sup>; en consecuencia de nueva cuenta notifíquese al Licenciado Benigno Martínez Canul y la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, en su carácter de Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel respectivamente, que deberán elaborar y aprobar los lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género al interior de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche y comunicarlo a esta autoridad jurisdiccional electoral local. -----

Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede el término improrrogable de treinta días naturales para la elaboración de dichos lineamientos, quedan apercibidos el Licenciado Benigno Martínez Canul y la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, en su carácter de Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les aplicará la medida de apremio contenida en la fracción III del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, consistente en una multa. -----

**CUARTO: Acumulación.** Se tiene por presentado al Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, adjuntando también la siguiente documentación: -----

<sup>1</sup> "QUINTO: Se ordena a la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, que, a la brevedad, elabore y apruebe los lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género al interior de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche".





1. Oficio con la clave alfanumérica HJMAM/0475/2020, suscrito por el Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche. Consta de 1 hoja en formato PDF. - - - -
2. Escrito de fecha 9 de septiembre de 2020, con los nombres y firmas de los ciudadanos Deysi Cristina Rodríguez Hernández, Tercer Regidor y Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente. Consta de 1 hoja en formato PDF. - - - - -
3. Hoja formato PDF denominada "ANEXO:" Consta de 1 hoja. - - - - -

En consecuencia, se tiene al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, dando cumplimiento a los resolutivos TERCERO y CUARTO<sup>2</sup> de la sentencia de fecha tres de septiembre de la presente anualidad, acumúlese a los autos lo anterior, para que obre conforme a derecho corresponda. - - - - -

**QUINTO: Apercibimiento.** Se les ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, en su carácter de Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel respectivamente, que, en el término de dos días hábiles a partir de que sean debidamente notificados se sirvan remitir a esta autoridad constancia de que han fijado en los estrados de la citada Junta, el resumen de la sentencia de fecha tres de septiembre de la presente anualidad, tal y como les fue ordenado en la sentencia de fecha tres de septiembre del año en curso. - - - - -

Quedan apercibidos el Licenciado Benigno Martínez Canul y la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, en su carácter de Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel respectivamente, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les aplicará la medida de apremio contenida en

<sup>2</sup> "TERCERO: Se ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, proporcionar el apoyo ya sea de oficina, mobiliario o el recurso humano que permita realizar las labores de la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, como Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche.

CUARTO: Se ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, que en el del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, provea todo lo necesario para restituir la cantidad de \$1,993.61 (SON: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) de manera retroactiva, a la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche."

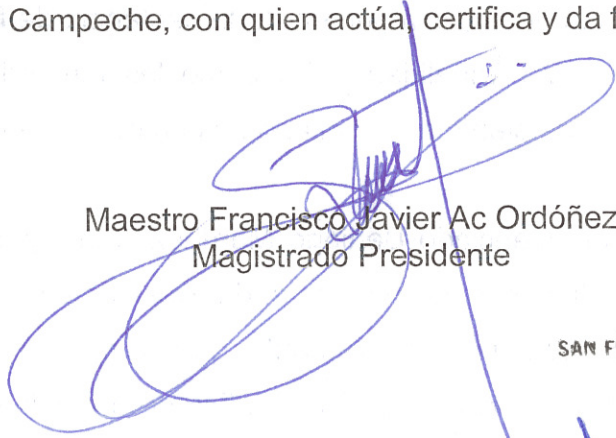




la fracción III del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, consistente en una multa. -----

**SEXO: Vinculación.** En términos de lo dispuesto en el resolutive SÉPTIMO de la sentencia<sup>3</sup>, dese vista con el contenido del presente acuerdo al Ayuntamiento de Carmen, Campeche, por ser la Junta Municipal de Mamantel, un órgano auxiliar de este municipio. -----

**SÉPTIMO:** Notifíquese por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en Campeche; a la actora y autoridades responsables a sus respectivos correos electrónicos y por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

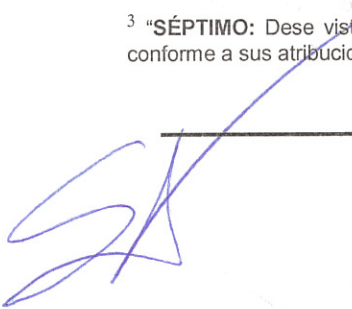
  
Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez  
Magistrado Presidente

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres  
Secretaria General de Acuerdos

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

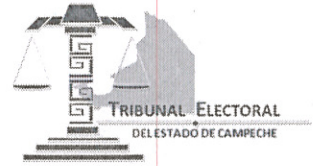
<sup>3</sup> "SÉPTIMO: Dese vista de lo resuelto en la presente sentencia al Municipio de Carmen, Campeche, para que provea conforme a sus atribuciones y facultades, por ser la Junta Municipal de Mamantel, un órgano auxiliar de este municipio."







TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

Con fecha (11 de septiembre de 2020), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE